



RESOLUCION EXENTA N° 015/

4 29 6

**MAT: AUTORIZA PAGO DE FACTURA FACTORIZADA A
CONTÉMPORA FACTORING S.A.**

TEMUCO, 05 DIC. 2016

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público del año 2016; la Ley 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios y su Reglamento establecido por Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; el D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574 de 1971; el Decreto N° 98, de 17 de Marzo de 2015, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.983 de 2004, La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica las Resoluciones Exentas N° 015/26 de 04 de Febrero de 2000, N°015/186 de 05 de Diciembre de 2011, la Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto de 2010, la Resolución N° 015/108 de fecha 04 de Junio de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y Notificación Notarial de Cesión de Crédito de fecha 25 de Noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

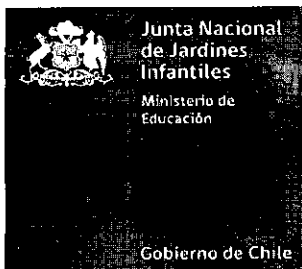
1.- Que, con fecha 05 de Noviembre de 2015, se suscribió contrato de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil "Bicentenario, Carahue", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN, aprobado por Resolución Exenta N°015/3510, de fecha 12 de Noviembre de 2015.

2.- Que, don LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN, emitió la Factura Electrónica N° 63, de fecha 18 de Noviembre de 2016, por un valor de \$ 39.401.062.- (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS PESOS), a fin de que se paguen los servicios prestados.

3.- Que, con fecha 30 de Noviembre de 2016, la Dirección Regional de la Araucanía de la Junta Nacional de Jardines Infantiles fue notificada notarialmente de la cesión de Factura Electrónica N° 63, dando cuenta que el crédito que emana de la referida factura ha sido cedido por su acreedor LUIS ANDRES SAEZ THIELEMANN, Rut N° 8.571.343-4 a CONTÉMPORA FACTORING S.A. Rut N° 99.562.370-6, domiciliada en calle Prat N° 847, Of. 804, Temuco, sociedad a la que deberá efectuarse el pago para que los documentos referidos se entiendan pagados de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1902 y siguientes del Código Civil y artículo 162 y siguientes del Código de Comercio.

4.- Que, la citada cesión se ajusta a lo preceptuado en el inciso final del artículo 14 de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.-

5.- Que es necesario dictar el acto administrativo que lo disponga.

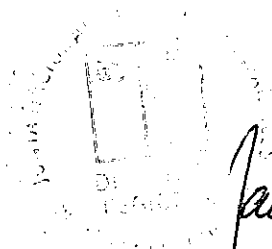


RESUELVO:

1.- PAGUESE, a CONTÉMPORA FACTORING S.A. Rut N° 99.562.370-6, domiciliada en calle Prat N° 847, Of. 804, Temuco, la Factura Electrónica N° 63, de fecha 18 de Noviembre de 2016, por un valor de \$ 39.401.062.- (TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SESENTA Y DOS PESOS), mediante depósito o transferencia electrónica a favor de **CONTÉMPORA FACTORING S.A.**, en la cuenta corriente número 64041363, del Banco Santander, por haberse efectuado la cesión y notificación notarial del referido documento.

2.- IMPUTESE, el gasto que genere la presente Resolución al Subtitulo 31, Ítem 02, Asignación 004, del programa 01, por concepto de Obras Civiles, del presupuesto vigente del servicio para el año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



Maria Isabel Cofre Molinet
MARIA ISABEL COFRE MOLINET
DIRECTORA REGIONAL JUNJI
REGION DE LA ARAUCANÍA

[Signature]
MICM/JJA/SJC/OCA/CFM/csv
Distribución.

- Sub Dirección Recursos Financieros.
- Archivo adquisiciones.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.